



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

44º período de sesiones

Viena, 27 de junio a 8 de julio de 2011

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 44º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Finalización y aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública.
5. Finalización y aprobación del material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.
6. Arbitraje y conciliación.
 - a) Informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo II; y
 - b) La mediación en el contexto de la solución de controversias entabladas entre inversionistas y un Estado.
7. Solución de controversias por vía informática: informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo III.
8. Régimen de la insolvencia: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo V.
9. Garantías reales: informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo VI.
10. Labor actual y posible labor futura en materia de comercio electrónico.
11. Posible labor futura en el ámbito de la microfinanza.
12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.

V.11-81968 (S) 050511 060511



Se ruega reciclar 

13. Asistencia técnica para la reforma legislativa.
14. Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación uniforme de los textos jurídicos de la CNUDMI.
15. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.
16. Coordinación y cooperación:
 - a) Generalidades;
 - b) Coordinación en el ámbito de las garantías reales;
 - c) Informes de otras organizaciones internacionales;
 - d) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo.
17. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional.
18. Concursos de arbitraje comercial internacional simulado.
19. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
20. Otros asuntos.
21. Lugar y fecha de futuras reuniones.
22. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 44º período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 27 de junio al 8 de julio de 2011. El período de sesiones se declarará abierto el lunes 27 de junio de 2011 a las 10.30 horas (en los párrafos 71 a 75 de la sección III puede encontrarse información más detallada sobre el calendario de reuniones). El 27 de junio de 2011, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no

gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Finalización y aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública

4. En su 37º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión convino en que sería conveniente actualizar la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994¹ con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes del uso de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas². La Comisión decidió encomendar a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo. Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que habría de abordar en sus deliberaciones³.

5. Hasta el 43º período de sesiones de la Comisión, en 2010, el Grupo de Trabajo celebró 13 períodos de sesiones de una semana de duración en los que examinó los estudios y textos preparados por la Secretaría⁴. En sus períodos de sesiones 38º a 41º, celebrados de 2005 a 2008, la Comisión reiteró su apoyo de la labor de revisión que se estaba llevando a cabo y de la inclusión, en la Ley Modelo, de prácticas de contratación pública novedosas⁵. En su 39º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que, al actualizar la Ley Modelo y la Guía, tuviera en cuenta los problemas que planteaban los conflictos de intereses y estudiara si se justificaría incorporar a la Ley Modelo disposiciones concretas que abordaran esos problemas⁶. En su 40º período de sesiones, la Comisión recomendó al Grupo de Trabajo que adoptara un programa concreto para sus subsiguientes períodos de sesiones a fin de agilizar los progresos en su labor⁷. En su 41º período

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.*

² *Ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/59/17)*, párrs. 79 a 82.

³ *Ibid.*, párrs. 81 y 82.

⁴ Los informes del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones 6º a 18º figuran en los documentos A/CN.9/568, A/CN.9/575, A/CN.9/590, A/CN.9/595, A/CN.9/615, A/CN.9/623, A/CN.9/640, A/CN.9/648, A/CN.9/664, A/CN.9/668, A/CN.9/672, A/CN.9/687 y A/CN.9/690, respectivamente.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/60/17)*, párr. 172; *ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/61/17)*, párr. 192; *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/62/17 (Part I))*, párr. 170; e *ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 307.

⁶ *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/61/17)*, párr. 192.

⁷ *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/62/17 (Part I))*, párr. 170.

de sesiones, la Comisión invitó al Grupo de Trabajo a agilizar su labor con el objetivo de que la Ley Modelo revisada y su correspondiente Guía pudieran finalizarse y adoptarse en un plazo razonable⁸. En su 42º período de sesiones, la Comisión estableció un Comité Plenario encargado de examinar un proyecto de ley modelo revisada en el que se regularan las cuestiones dimanantes de la contratación pública en el sector de la defensa nacional, así como la utilización de los factores socioeconómicos en la contratación pública⁹. En ese período de sesiones, la Comisión tomó nota del informe del Comité Plenario en el que, en particular, se llegaba a la conclusión de que la Ley Modelo revisada aún no estaba a punto para que la adoptara la Comisión en ese período de sesiones, y pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiera su labor de revisión de la Ley Modelo¹⁰. En su 43º período de sesiones, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que concluyera su labor de revisión del texto de la Ley Modelo durante sus dos siguientes períodos de sesiones y que presentara el proyecto de ley modelo revisada a la Comisión, en su 44º período de sesiones, en 2011, a fin de que pudiera ultimararlo y aprobarlo durante ese período de sesiones. La Comisión pidió al Grupo de Trabajo que evitara volver a examinar las cuestiones sobre las que ya se hubiera adoptado una decisión¹¹.

6. En su 44º período de sesiones, la Comisión dispondrá de: a) un proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública, acompañado de una nota de la Secretaría (A/CN.9/729 y Add.1 a Add.8); b) comentarios de los gobiernos y las organizaciones internacionales sobre el proyecto de Ley Modelo (A/CN.9/730 y sus adiciones); c) un proyecto de revisión de la Guía para la incorporación al derecho interno que complementara el proyecto de Ley Modelo (A/CN.9/731 y sus adiciones, y A/CN.9/WG.I/WP.77 y Add.1 a Add.9); y d) los informes sobre los períodos de sesiones 19º y 20º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/713 y A/CN.9/718).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 71 *infra*).

5. Finalización y aprobación del material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

7. En su 43º período de sesiones, en 2010, la Secretaría presentó a la Comisión una propuesta en la que se indicaba que los participantes en los coloquios judiciales, que la CNUDMI había celebrado en cooperación con la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia (INSOL International) y el Banco Mundial, habían manifestado el deseo de que se facilitara información y orientación a los jueces sobre cuestiones transfronterizas y, en particular, acerca de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza¹². A tal efecto, se informó a la Comisión de que la Secretaría estaba preparando un proyecto de texto que ofrecía una perspectiva judicial en la aplicación e interpretación de la Ley Modelo. En ese período de sesiones, la Comisión encomendó a la Secretaría que elaborara ese texto con el mismo criterio de flexibilidad que se había seguido con la *Guía de Prácticas*

⁸ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 307.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 11 y 48.

¹⁰ *Ibid.*, párrs. 283 y 284.

¹¹ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 239.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.99.V.3.

de la CNUDMI sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza¹³, en concreto mediante la celebración de consultas, principalmente con jueces pero también con profesionales de la insolvencia y del derecho; el examen del proyecto de texto, en la etapa pertinente, por el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) de la CNUDMI, y su finalización y adopción por la Comisión, posiblemente en 2011¹⁴.

8. El Grupo de Trabajo, en su 39º período de sesiones (Viena, 6 a 10 de diciembre de 2010), examinó un proyecto de texto que, conforme a ese mandato, contenía el material judicial sobre la Ley Modelo y que se había elaborado en colaboración con jueces y profesionales de la insolvencia (A/CN.9/715, párrs. 110 a 116). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo solicitó a los Estados que presentaran a la Secretaría observaciones sobre su experiencia con la Ley Modelo con miras a su posible examen en la preparación de un proyecto revisado (véase A/CN.9/715, párr. 116).

9. En su 44º período de sesiones, la Comisión dispondrá de: a) un proyecto de material judicial revisado a raíz del 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/732, Add.1 y Add.2); b) las observaciones relativas al proyecto de material judicial enviadas por los Estados (A/CN.9/733 y adiciones); y c) el informe sobre el 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/715, párrs. 110 a 116).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 72 *infra*).

6. Arbitraje y conciliación

a) Informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo II

10. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 43º período de sesiones, en 2010¹⁵, el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) inició, en su 53º período de sesiones (Viena, 4 a 8 de octubre de 2010), su labor de preparación de una norma jurídica sobre la transparencia exigible en los arbitrajes entablados entre inversionistas y un Estado en el marco de un tratado y prosiguió esa labor en su 54º período de sesiones (Nueva York, 7 a 11 de febrero de 2011).

11. En su 54º período de sesiones, el Grupo de Trabajo convino en recabar orientación a la Comisión acerca de si el Grupo de Trabajo podría tratar, en el marco de su labor actual, la posible intervención de otro Estado parte en el procedimiento arbitral del tratado de inversiones pertinente que no fuera parte litigante (A/CN.9/712, párr. 103). Durante el debate, el Grupo de Trabajo indicó que todo Estado que sea parte en el tratado de inversiones, pero no en la controversia, suele disponer de información importante, como la relativa a los trabajos preparatorios, que puede impedir que se haga una interpretación unilateral del tratado. También se destacó que la intervención de un Estado no litigante, del que el inversionista fuera ciudadano, podría plantear cuestiones de protección diplomática, por lo que debía abordarse con cautela (A/CN.9/712, párr. 49).

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.V.6.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 261.

¹⁵ *Ibid.*, párrs. 190 y 191.

12. En su 44° período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes de los períodos de sesiones 53° y 54° del Grupo de Trabajo (A/CN.9/712 y A/CN.9/717).

b) La mediación en el contexto de solución de controversias entabladas entre inversionistas y un Estado

13. En su 44° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría con información recibida de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) acerca de otros posibles métodos para prevenir las controversias entre inversionistas y un Estado y para dirimir las eficazmente (A/CN.9/734). La Comisión tal vez desee estudiar las medidas que quizá deban preverse para fomentar el uso de la mediación en el contexto de la solución de controversias entre inversionistas y un Estado.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

7. Solución de controversias por vía informática: informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo III

14. De conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 43° período de sesiones, en 2010¹⁶, el Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) inició en su 22° período de sesiones (Viena, 13 a 17 de diciembre de 2010) su labor sobre la preparación de una normativa jurídica para la solución por vía informática de controversias nacidas de operaciones transfronterizas de comercio electrónico y continuó esa labor en su 23° período de sesiones (Nueva York, 23 a 27 de mayo de 2011).

15. En su 44° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes sobre los períodos de sesiones 22° y 23° del Grupo de Trabajo (A/CN.9/716 y A/CN.9/721).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

8. Régimen de la insolvencia: informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo V

16. En su 43° período de sesiones, en 2010, la Comisión hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) que figuraba en el párrafo 104 del documento A/CN.9/691 en el sentido de que se emprendieran actividades sobre dos temas, que tenían importancia en la actualidad y respecto de los cuales una mayor armonización de las reglamentaciones de los distintos Estados contribuiría a lograr certeza y previsibilidad. Esos temas eran los siguientes: a) la orientación que había que dar a los Estados sobre la interpretación y aplicación de determinados conceptos enunciados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza en relación con el centro de los principales intereses y con la posible elaboración de una ley modelo o disposiciones modelo sobre el régimen de la insolvencia en que se regularan determinadas cuestiones de derecho internacional de la insolvencia, como la jurisdicción, el acceso a los tribunales extranjeros y el reconocimiento de los procedimientos extranjeros, de un modo que

¹⁶ *Ibid.*, párr. 257.

no impidiera preparar una convención; y b) responsabilidad y las obligaciones de los directores y ejecutivos en casos de insolvencia y preinsolvencia¹⁷.

17. El Grupo de Trabajo empezó a ocuparse de esos dos temas en su 39º período de sesiones (Viena, 6 a 10 de diciembre de 2010).

18. En su 44º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición el informe del 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/715). También se expondrá ante la Comisión un informe verbal sobre el Noveno Coloquio Judicial Multinacional sobre la Insolvencia (Singapur, 12 a 13 de marzo de 2011), patrocinado por la CNUDMI, INSOL International y el Banco Mundial.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 72 *infra*).

9. Garantías reales: informes sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo VI

19. En su 43º período de sesiones, en 2010, la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación prioritaria de un texto relativo a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles, que complementaría útilmente la labor de la Comisión sobre las operaciones garantizadas¹⁸. Se observó en general que el régimen de las operaciones garantizadas no podía reformarse eficazmente sin antes establecer un registro de las garantías reales que fuera eficaz y de acceso público y que los Estados requieren urgentemente orientación respecto al establecimiento y funcionamiento de tales registros¹⁹. La Comisión convino en que, si bien podía dejarse en manos del Grupo de Trabajo la decisión sobre la forma y la estructura específicas del texto, ese texto podría: a) incluir principios y directrices, así como un comentario, recomendaciones y un reglamento modelo; y b) inspirarse en la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas*²⁰, así como en textos preparados por otras organizaciones o tomados del derecho interno de países que hayan establecido registros de las garantías reales similares al registro recomendado por la *Guía*²¹.

20. El Grupo de Trabajo inició su labor en su 18º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de noviembre de 2010) basándose en una nota preparada por la Secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44, Add.1 y Add.2). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó ciertas cuestiones planteadas por el empleo de las comunicaciones electrónicas en los registros de garantías reales con el fin de asegurar que el texto sobre la inscripción registral fuera coherente con los textos de la CNUDMI que regían las comunicaciones electrónicas (A/CN.9/714, párrs. 34 a 47). En su 19º período de sesiones (Nueva York, 11 a 15 de abril de 2011), el Grupo de Trabajo continuó su preparación de un texto que tratara de la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 259.

¹⁸ *Ibid.*, párrs. 265 y 268.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 265.

²⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12; también disponible, en la fecha de publicación del presente documento, en www.uncitral.org/pdf/english/texts/security-1g/e/09-82670_Ebook-Guide_09-04-10English.pdf.

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 266.

21. En su 44° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 18° y 19° del Grupo de Trabajo (A/CN.9/714 y A/CN.9/719).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

10. Labor actual y posible labor futura en materia de comercio electrónico

22. a primera parte de su 40° período de sesiones, en 2007, la Comisión pidió a la Secretaría que continuara observando de cerca la evolución jurídica en lo que respecta al comercio electrónico, con miras a formular, a su debido tiempo, las sugerencias pertinentes sobre su labor futura²². En su 41° período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión pidió a la Secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y con el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y de las Operaciones Comerciales Electrónicas, y recurriendo a los expertos necesarios, acometiera activamente el estudio de los aspectos jurídicos de la puesta en práctica de un sistema de ventanilla única transfronteriza con miras a preparar un documento general internacional de consulta sobre los aspectos jurídicos de la creación y gestión de una ventanilla única, y que informara a la Comisión sobre los progresos logrados en esa labor²³. La Comisión reiteró esta petición en su 42° período de sesiones, en 2009²⁴, y, una vez más, en su 43° período de sesiones, en 2010²⁵.

23. En su 43° período de sesiones, en 2010, la Comisión pidió a la Secretaría que organizara un coloquio sobre los temas tratados en el documento A/CN.9/692, a saber los documentos electrónicos transferibles, la gestión de datos de identificación personal y el comercio electrónico por conducto de dispositivos móviles, y que preparara una nota en la que se resumieran las deliberaciones mantenidas en ese coloquio y se definiera, tal vez, una hoja de ruta para la futura labor de la Comisión en materia de comercio electrónico²⁶. Se convino en que en esa nota se facilitara suficiente información para que la Comisión pudiera adoptar una decisión con conocimiento de causa por la que confiriera al Grupo de Trabajo, si se estimaba necesario, un claro mandato a este respecto²⁷.

24. En su 44° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría con información relativa a las conclusiones del coloquio sobre una posible futura labor de la CNUDMI en materia de comercio electrónico (Nueva York, 14 a 16 de febrero de 2011) (documento A/CN.9/728 y sus adiciones).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

²² *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/62/17 (Part I)), párr. 195.

²³ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr. 1), párrs. 333 a 338.

²⁴ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párr. 340.

²⁵ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 244.

²⁶ *Ibid.*, párr. 250.

²⁷ *Ibid.*

11. Posible labor futura en el ámbito de la microfinanza

25. En el 42° período de sesiones de la Comisión (2009), se sugirió que tal vez sería oportuno que la CNUDMI estudiara la práctica de la microfinanza para determinar si convendría adoptar un marco legal y reglamentario que ampare y fomente el desarrollo del sector de la microfinanza a fin de que este sector pueda proseguir su desarrollo. Tras deliberar en ese período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio detallado de las cuestiones de orden legal y reglamentario que suscita la microfinanza, así como propuestas acerca de la forma y el carácter de un eventual documento de consulta que la Comisión tal vez desee preparar en el futuro con miras a prestar asistencia al legislador y a toda otra autoridad competente de países de todo el mundo en orden al establecimiento de un marco jurídico favorable al desarrollo de la microfinanza²⁸.

26. En su 43° período de sesiones (2010), la Comisión tuvo a su disposición una nota de la Secretaría que contenía el estudio y las propuestas solicitadas (A/CN.9/698). Tras deliberar en ese período de sesiones, la Comisión convino en que la Secretaría convocara un coloquio en el que participaran expertos de otras organizaciones que se ocupan activamente del tema, con el cometido de estudiar las cuestiones legales y reglamentarias que suscita la microfinanza que entren en el mandato de la CNUDMI. Ese coloquio debería dar lugar a un informe que se presentara a la Comisión en su siguiente período de sesiones, precisando las cuestiones de interés y enunciando recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente sobre el tema²⁹.

27. El coloquio se celebró en Viena, del 12 al 13 de enero de 2011. Entre los oradores y demás participantes asistieron al coloquio expertos en el tema de la microfinanza de los gobiernos, de organizaciones internacionales, de organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de instituciones académicas de todo el mundo³⁰.

28. En su 44° período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría en la que figurará un resumen de las deliberaciones mantenidas en el coloquio y de las cuestiones clave que se señalaron, así como una descripción de las cuestiones legales y reglamentarias planteadas para que la Comisión las tenga en cuenta (A/CN.9/727).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

12. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

29. En su 28° período de sesiones, en 1995, la Comisión aprobó un proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D (actualmente denominado Comité sobre el Arbitraje) de la Asociación Internacional de Abogados, destinado a vigilar la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la

²⁸ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 432 y 433.

²⁹ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 280.

³⁰ El programa y los documentos del coloquio están disponibles, en la fecha de publicación de este documento, en el sitio <http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/microfinance-2011.html>.

Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958³¹ (“la Convención de Nueva York”)³².

30. En su 41º período de sesiones, en 2008, la Comisión examinó un informe escrito sobre el proyecto, que abarcaba la aplicación de la Convención de Nueva York por parte de los Estados, su interpretación y aplicación, y los requisitos y procedimientos que los Estados habían instaurado para la ejecución de una sentencia dictada en virtud de la Convención, informe que se basaba en las respuestas recibidas de 108 Estados partes en la Convención (A/CN.9/656 y Add.1). En ese período de sesiones, la Comisión expresó su beneplácito por las recomendaciones y conclusiones que contenía el informe y señaló que ponían de relieve aspectos sobre los que posiblemente fuera necesario realizar una labor complementaria para mejorar la interpretación uniforme y la aplicación efectiva de la Convención de Nueva York. La Comisión convino en que era preciso iniciar trabajos para eliminar o limitar los efectos de la falta de armonía jurídica en ese ámbito. La Comisión estimó, en general, que el resultado de ese proyecto debería plasmarse en la elaboración de una guía para la promulgación de la Convención de Nueva York, con miras a promover la interpretación y aplicación uniformes de la Convención, evitando así la incertidumbre resultante de su aplicación deficiente o parcial y limitando el riesgo de que la práctica de los Estados se apartara del espíritu de la Convención. La Comisión pidió a la Secretaría que estudiara si sería viable preparar una guía de esa índole. La Comisión pidió también a la Secretaría que publicara en el sitio de la CNUDMI en Internet la información reunida durante la ejecución del proyecto, en el idioma en que se hubiera recibido, e instó a los Estados a que proporcionaran a la Secretaría información actualizada a fin de asegurarse de que los datos publicados en el sitio de la CNUDMI en Internet eran exactos³³.

31. En el mismo período de sesiones, la Comisión convino en que, en la medida en que lo permitieran los recursos, las actividades que realizaba la Secretaría en el contexto de su programa de asistencia técnica podrían incluir provechosamente la difusión de información sobre la interpretación judicial de la Convención de Nueva York, que sería de utilidad para complementar otras actividades realizadas en apoyo de dicha Convención³⁴.

32. En sus períodos de sesiones 42º y 43º, en 2009 y 2010, la Secretaría presentó a la Comisión un informe verbal sobre el proyecto durante esos períodos de sesiones se convino en que se presentara, en un futuro período de sesiones de la Comisión, una exposición más detallada sobre los progresos realizados en relación con el proyecto relativo a la puesta en práctica de la Convención de Nueva York³⁵.

33. En su 44º período de sesiones, la Secretaría presentará a la Comisión un informe verbal sobre los progresos realizados con el proyecto.

³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.

³³ *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párrs. 355 y 356.

³⁴ *Ibid.*, párr. 360.

³⁵ *Ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 360 y 361; e *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 284.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

13. Asistencia técnica para la reforma legislativa

34. En su 44º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 43º período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI y el sitio de la CNUDMI en Internet (A/CN.9/724).

35. La Comisión dispondrá también de una bibliografía de obras recientemente publicadas en relación con la labor que lleva a cabo (A/CN.9/722).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

14. Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación uniforme de los textos jurídicos de la CNUDMI

a) Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)

36. En su 21º período de sesiones (1988), la Comisión decidió establecer un sistema para la recopilación y difusión de sentencias y laudos arbitrales basados en las convenciones, convenios y leyes modelo dimanantes de la labor de la Comisión, denominado “Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)”³⁶. La finalidad del sistema es promover el conocimiento internacional de esos textos jurídicos para facilitar la labor de los jueces, árbitros, abogados, partes en operaciones comerciales y otras personas interesadas a fin de que tengan en cuenta las sentencias y los laudos relacionados con esos textos al resolver las cuestiones que entren en su ámbito y para promover la interpretación y la aplicación uniformes de esos textos. Este sistema ha contado con una red de correspondientes nacionales designados por los Estados que son partes en una convención dimanante de la labor de la Comisión o que han promulgado legislación basada en una ley modelo de la CNUDMI. Desde el establecimiento del sistema CLOUT, la Secretaría ha informado periódicamente a la Comisión sobre la evolución del sistema.

37. En su 44º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre la evolución del sistema CLOUT (A/CN.9/726).

b) Resúmenes de jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI

38. En su 34º período de sesiones (2001), la Comisión examinó una nota de la Secretaría (A/CN.9/498) en la que la Secretaría informó a la Comisión de que, desde que se estableció el sistema CLOUT, se habían notificado 393 casos, de los cuales más de 250 se referían a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“la Convención sobre la Compraventa”)³⁷. Al haberse observado diferencias en la interpretación de la Convención sobre la Compraventa, los usuarios del sistema CLOUT sugirieron

³⁶ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/43/17)*, párrs. 98 a 109.

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.

que se diera orientación y asesoramiento apropiados para fomentar una interpretación más uniforme de la Convención. Se consideró que una forma de dar esa orientación y ese asesoramiento sería la preparación de un resumen analítico de casos judiciales y arbitrales, en el que se analizaran las tendencias en la interpretación. En la misma nota, se estimó que las razones por las que la Comisión pudiera desear adoptar medidas para fomentar la interpretación uniforme de la Convención sobre la Compraventa eran aplicables del mismo modo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (en adelante, “la Ley Modelo sobre el Arbitraje”)³⁸. Tras deliberar, la Comisión pidió a la Secretaría que redactara un resumen analítico de la jurisprudencia registrada en relación con la Convención sobre la Compraventa y que, para ello, se sirviera de la red de corresponsales nacionales del sistema CLOUT, evitando siempre criticar las sentencias de los tribunales nacionales³⁹. En su 35º período de sesiones (2002), la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un resumen de jurisprudencia relacionada con la Ley Modelo sobre el Arbitraje⁴⁰.

39. Desde 2004, la Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión sobre la evolución de la labor sobre ambos resúmenes de jurisprudencia⁴¹, y se ha señalado en particular que en diciembre de 2004⁴² se publicó la primera edición del resumen de jurisprudencia relativo a la Convención sobre la Compraventa y que en 2008⁴³ se publicó su segunda edición. En sus resoluciones, la Asamblea General ha venido reiterando su apoyo de la labor relativa a estos resúmenes⁴⁴.

40. En su 44º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría (A/CN.9/726) (véase el párrafo 37 *supra*). En esa nota, la Secretaría remitirá también a la labor de preparación de la tercera edición del resumen de jurisprudencia relativo a la Convención sobre la Compraventa y del resumen de jurisprudencia relativo a la Ley Modelo sobre el Arbitraje.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

15. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

41. En su 44º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría referente a la situación actual de los convenios y convenciones y de las

³⁸ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.4.

³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párrs. 386 a 395.

⁴⁰ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/57/17)*, párr. 243.

⁴¹ *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/60/17)*, párr. 194; *ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/61/17)*, párr. 226; *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/62/17 (Part I))*, párr. 220; *ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, *Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 367; *ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párr. 373; e *ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 290 a 293.

⁴² A/CN.9/SER.C/DIGEST/CISG, que, en la fecha de publicación del presente documento, puede consultarse en el sitio www.uncitral.org/uncitral/en/case_law/digests/cisg.html.

⁴³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.V.15; disponible también, al publicarse el presente documento, en el sitio www.uncitral.org/uncitral/en/case_law/digests/cisg.html.

⁴⁴ Resoluciones 59/39, párr. 13; 60/20, párr. 13; 61/32, párr. 15; 62/64, párr. 14; 63/120, párr. 18; 64/111, párr. 21; y 65/21, párr. 22.

leyes modelo dimanantes de la labor que ha realizado hasta la fecha, y referente también al estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/723).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

16. Coordinación y cooperación

a) Generalidades

42. En su 44º período de sesiones, la Comisión recibirá un informe verbal de la Secretaría que contendrá un breve resumen de las actividades que ha venido realizando la Secretaría, desde el 43º período de sesiones de la Comisión, para garantizar la coordinación con otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional (A/CN.9/725).

b) Coordinación en el ámbito de las garantías reales

43. Tras la decisión adoptada por la Comisión en su 43º período de sesiones, celebrado en 2010⁴⁵, las secretarías de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, el UNIDROIT y la CNUDMI prepararon un documento de coordinación sobre garantías reales (A/CN.9/720). Tal y como observó la Comisión en su 41º período de sesiones, en 2008⁴⁶, la finalidad de ese documento es explicar la relación entre los textos sobre garantías reales redactados por las tres organizaciones y ayudar así a los Estados a comprender que estos textos son compatibles entre sí y que, adoptados conjuntamente, pueden contribuir a establecer un régimen exhaustivo y coherente de las garantías reales sobre bienes muebles. Está previsto que este documento vea la luz como publicación de las tres organizaciones para ayudar a los Estados que plateen adoptar textos sobre garantías reales. En su 44º período de sesiones, la Comisión tal vez desee estudiar y aprobar tal documento y su publicación.

c) Informes de otras organizaciones internacionales

44. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y sobre posibles medios para reforzar la cooperación.

d) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a asistir a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo

45. Durante el 44º período de sesiones de la Comisión la Secretaría expondrá un informe verbal sobre la aplicación del párrafo 9 del Resumen de conclusiones sobre el reglamento y los métodos de trabajo de la CNUDMI⁴⁷ respecto de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a asistir los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo.

⁴⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 287.

⁴⁶ *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 384.

⁴⁷ *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, anexo III.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *Infra*).

17. Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional

46. En la continuación de su 40° período de sesiones, en 2007, la Comisión tomó nota de la resolución 62/70 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional. En particular, la Comisión tomó nota de que, en el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea General invitaba a la Comisión a que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. En ese período de sesiones, la Comisión decidió insertar en el programa para su 41° período de sesiones el tema titulado “Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional”, e invitó a todos los Estados miembros de la CNUDMI, así como a los observadores, a que, durante el período de sesiones, procedieran a un intercambio de opiniones sobre este tema del programa⁴⁸.

47. En los informes anuales sobre sus períodos de sesiones 41° a 43°, celebrados entre 2008 y 2010, la Comisión, tal como le había pedido la Asamblea General en sus resoluciones 62/70, 63/128 y 64/116⁴⁹, le presentó observaciones sobre las funciones de la Comisión en la promoción del estado de derecho. En su 42° período de sesiones, la Comisión tomó nota además de que, en los párrafos 4 y 6 de la parte dispositiva de la resolución 63/128, la Asamblea General exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que abordara sistemáticamente en sus actividades los aspectos relacionados con el estado de derecho, y alentó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorgaran alta prioridad a las actividades de promoción del estado de derecho⁵⁰. A este respecto, la Comisión reiteró su preocupación de que la falta de recursos suficientes pudiera poner en peligro el éxito de la continuación de su programa de asistencia técnica para la reforma del derecho interno. Por consiguiente, recordó sus solicitudes de que se asignaran más recursos para hacer frente al aumento de la demanda de asistencia técnica para la aplicación del derecho mercantil internacional por parte de los países en desarrollo y de los países con economías en transición⁵¹.

48. En su 43° período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión, tras la reunión de un grupo dedicada al subtema “Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación de los documentos de la CNUDMI”⁵², reiteró su convencimiento de que la labor de fomento del respeto del principio de legalidad en

⁴⁸ *Ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/62/17 (Part II))*, párrs. 111 a 113.

⁴⁹ *Ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 386; *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 413 a 419; e *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 313 a 336.

⁵⁰ Todo ello fue reiterado posteriormente en los párrafos 5 y 9 de la resolución 65/32 de la Asamblea General.

⁵¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 413 y 418.

⁵² *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 316 a 333.

las relaciones comerciales debería formar parte integrante del programa más amplio emprendido por las Naciones Unidas en pro del estado de derecho, en el ámbito tanto interno como internacional, particularmente a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que cuenta con la asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho. La Comisión desearía mucho ser parte integrante de la acción reforzada y coordinada de la Organización al servicio del estado de derecho. La Comisión estimó esencial mantener un diálogo regular con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, por conducto de la Dependencia de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho, a fin de mantenerse al corriente de los progresos realizados en la integración de la labor de la CNUDMI en las actividades conjuntas de las Naciones Unidas en pro del estado de derecho. Para dicho fin, pidió a la Secretaría que organizara, cada dos años, una sesión informativa, a cargo de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, coincidiendo con la celebración en Nueva York del período anual de sesiones de la Comisión. La Comisión pidió a la Secretaría que emprendiera estudios y organizara encuestas sobre la contribución aportada por las actividades y normas de la CNUDMI al desarrollo del comercio y a la promoción del estado de derecho en colaboración con el Banco Mundial y otras organizaciones asociadas que dispongan de servicios de investigación adecuados en estos temas. La Comisión pidió también a la Secretaría que examinara su propia experiencia en la gestión del programa de cooperación y asistencia técnicas realizado en nombre de la Comisión con miras a determinar las lecciones aprendidas, las mejores prácticas difundidas y los problemas con los que se tropieza, y que sugiriera la manera de reforzar la cooperación y asistencia técnicas prestadas y la formación impartida en cuestiones de derecho mercantil, así como mecanismos adecuados para evaluar su eficacia. La Comisión pidió también a la Secretaría que examinara la manera de integrar mejor sus actividades de cooperación y asistencia técnicas en las actividades llevadas a cabo sobre el terreno por las Naciones Unidas, particularmente a través de las oficinas abiertas en los países por el PNUD u otras entidades de las Naciones Unidas⁵³.

49. En su 44º período de sesiones, la Comisión tal vez desee tomar nota de la resolución 65/32 de la Asamblea General sobre el estado de derecho a nivel nacional e internacional. En particular, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea General invitó a la Comisión (y a la Corte Internacional de Justicia, así como a la Comisión de Derecho Internacional), a que siguieran formulando observaciones, en sus respectivos informes para la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. La Comisión tal vez desee también tomar nota de que, en el párrafo 14 de la misma resolución, la Asamblea General decidió que el debate sobre el tema del programa relativo al estado de derecho que se celebrara en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 2011, se centrara en el subtema “El estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto”. La Sexta Comisión ha llegado al entendimiento⁵⁴ de que en las observaciones que puedan formularse sobre este subtema se aborden, entre otras cosas, la función y el futuro de los mecanismos nacionales e internacionales de justicia de transición y rendición de cuentas, y los sistemas informales de justicia. En sus comentarios de

⁵³ *Ibid.*, párrs. 334 a 336.

⁵⁴ Véase la nota del Presidente de la Sexta Comisión (A/C.6/63/L.23), párr. 3.

este año destinados a la Asamblea General, la Comisión tal vez desee por ello tomar nota de la pertinencia de su labor, en particular en los ámbitos del arbitraje y la conciliación y de la contratación pública, así como de la posible labor futura en materia de la microfinanza, en la reconstrucción posterior a conflictos en general y en algunos aspectos concretos determinados por la Sexta Comisión en el marco de este subtema. La Secretaría organizará durante el período de sesiones una reunión de un grupo oficioso sobre cuestiones pertinentes.

50. La Comisión tal vez desee también señalar a sus Estados miembros y observadores el párrafo 13 de la resolución 65/32, por el que la Asamblea General decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, que se celebrará en 2012, cuyas modalidades se determinarán durante su sexagésimo sexto período de sesiones. (En el 44º período de sesiones de la Comisión se distribuirán copias de la resolución 65/32 y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/65/473)).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

18. Concursos de arbitraje comercial internacional simulado

51. Se presentará un informe verbal sobre el 18º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

19. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

52. La Comisión quizá desee tomar nota de las cuatro siguientes resoluciones de la Asamblea General, que fueron adoptadas el 6 de diciembre de 2010 por recomendación de la Sexta Comisión: la resolución 65/21, relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones; la resolución 65/22 sobre el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI revisado en 2010; la resolución 65/23, relativa a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas: Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual; y la resolución 65/24 sobre la tercera parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia. En el 44º período de sesiones de la Comisión se distribuirán copias de esas resoluciones y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/65/465).

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

20. Otros asuntos

53. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión.

54. La Secretaría expondrá verbalmente ante la Comisión un informe sobre los resultados de la evaluación realizada por la CNUDMI en su 43º período de sesiones sobre la función de la Secretaría consistente en facilitar la labor de la Comisión.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

21. Lugar y fecha de futuras reuniones

55. La Comisión quizá desee tomar en consideración una propuesta hecha por el Secretario General con miras a recortar gastos administrativos vinculados a la prestación de servicios en los períodos de sesiones de la CNUDMI, en particular los relativos a gastos de viajes del personal de la secretaría de la CNUDMI para prestar servicios en las reuniones de la CNUDMI en Nueva York. Esa propuesta del Secretario General implicaría la supresión de la práctica establecida hace años conforme a la cual la Comisión y sus grupos de trabajo celebraban sus períodos de sesiones, de forma alterna, en Nueva York y Viena. Así, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo tendrían lugar en Viena. No obstante, este cambio no tendrá efecto hasta que la Comisión y la Asamblea General adopten las decisiones pertinentes.

45° período de sesiones de la Comisión

56. Se ha previsto que el 45° período de sesiones de la Comisión tenga lugar en Nueva York. Se han adoptado a tal efecto disposiciones provisionales para que el período de sesiones se celebre en la Sede de las Naciones Unidas del 18 de junio al 6 de julio de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que el período de sesiones tuviese lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para su celebración en el Centro Internacional de Viena del 9 al 27 de julio de 2012.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

57. En su 36° período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo podría asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones⁵⁵.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 45° período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

58. El 21° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 17 al 21 de octubre de 2011. Por otro lado, se han adoptado disposiciones provisionales para que el 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York del 9 al 13 de abril de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo

⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.*

tuviesen lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para que este período de sesiones se celebre en Viena del 27 de febrero al 2 de marzo de 2012.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

59. El 55° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 3 al 7 de octubre de 2011. Por otro lado, se han adoptado disposiciones provisionales para que el 56° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York del 6 al 10 de febrero de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo tuviesen lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para que este período de sesiones se celebre en Viena del 30 de enero al 3 de febrero de 2012.

Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática)

60. El 24° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 14 al 18 de noviembre de 2011. Por otro lado, se han adoptado disposiciones provisionales para que el 25° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York del 28 de mayo al 1 de junio de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo tuviesen lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para que este período de sesiones se celebre en Viena del 7 al 11 de mayo de 2012.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

61. A reserva de lo que decida la Comisión sobre la labor futura relativa al régimen de la insolvencia (véanse los párrafos 22 a 24 *supra*), el 45° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 10 al 14 de octubre de 2011. Por otro lado, se han adoptado disposiciones provisionales para que el 46° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York del 13 al 17 de febrero de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo tuviesen lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para que este período de sesiones se celebre en Viena del 9 al 13 de enero de 2012.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

62. El 40° período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011. Por otro lado, se han adoptado disposiciones provisionales para que el 41° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York del 16 al 20 de abril de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo tuviesen lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para que este período de sesiones se celebre en Viena del 20 al 24 de febrero de 2012.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

63. El 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 12 al 16 de diciembre de 2011. Por otro lado, se han adoptado disposiciones provisionales para que el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Nueva York del 14 al 18 de mayo de 2012. A fin de prever el supuesto en que se decidiera que, a partir de 2012, todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo tuviesen lugar en Viena, se han adoptado asimismo disposiciones provisionales para que este período de sesiones se celebre en Viena del 5 al 9 de marzo de 2012.

*Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2012, después del 45º período de sesiones de la Comisión**Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)*

64. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

65. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 57º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 1 al 5 de octubre de 2012.

Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática)

66. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 10 al 14 de diciembre de 2012.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

67. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 3 al 7 de diciembre de 2012.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

68. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 42º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 26 al 30 de noviembre de 2012.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

69. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 5 al 9 de noviembre de 2012.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véase el párrafo 73 *infra*).

22. Aprobación del informe de la Comisión

70. En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se sometiera al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto.

De conformidad con una decisión adoptada por la Sexta Comisión⁵⁶, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encargará de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

(Sobre el calendario de reuniones propuesto para examinar este tema del programa, véanse los párrafos 71 a 73 *infra*).

III. Calendario de reuniones y documentación

71. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 27 a 30 de junio de 2011 al examen del tema 4 del programa. La aprobación del informe de la Comisión sobre este tema del programa y de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública puede tener lugar una vez que la Comisión haya concluido el examen del tema 4 del programa.

72. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique el viernes 1 de julio de 2011 al examen de los temas 5 y 8 del programa. La aprobación del informe de la Comisión sobre estos temas del programa y del material judicial relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza puede tener lugar una vez que la Comisión haya concluido el examen de los temas 5 y 8 del programa.

73. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique el tiempo restante del período de sesiones al examen de los temas 6, 7 y 9 a 21 del programa. No se ha programado ninguna sesión oficial para el jueves 7 de julio de 2011, día que la Secretaría aprovechará para preparar partes del proyecto de informe sobre los citados temas del programa, que se someterán a la adopción de la Comisión el viernes 8 de julio de 2011. Se sugiere que la Comisión adopte el viernes 8 de julio de 2011 las partes del informe sobre el período de sesiones que traten de esos temas del programa.

74. Convendría señalar que las anteriores recomendaciones sobre la programación de las reuniones tienen la finalidad de ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes; al final, será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

75. El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.30 a las 17.30 horas, salvo el lunes 27 de junio, en que la sesión de la mañana dará comienzo a las 10.00 horas.

76. Los documentos de la CNUDMI se insertan en el sitio de la Comisión en Internet (www.uncitral.org/) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si los documentos para el 44º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la página dedicada a dicho período de sesiones, concretamente en la sección "Commission Sessions" (en la versión española, "Períodos de sesiones de la Comisión", en "Documentos de trabajo de la Comisión y de los grupos de trabajo") del sitio de la CNUDMI en Internet (www.uncitral.org/).

⁵⁶ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.